



Soacha, 24 de octubre de 2024

COMUNICADO

En atención a la convocatoria del concurso abierto de méritos para proveer cargos de docentes y directivos docentes No. 2150 a 2237 de 2021 y 2616 y 2406 de 2022 de la CNSC, se conformó la lista de elegibles para proveer cargos en la planta de personal de docentes directivos docentes de las instituciones educativas oficial de la ciudad de Soacha.

De allí que de conformidad con las directrices del Ministerio de Educación Nacional establecidas en la Circular No. 024 y 039 de 2023 respecto de la desvinculación de docentes provisionales por el nombramiento en periodo de prueba de los docentes que se encuentran en la lista de elegibles decretada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en diciembre de 2023 se constituyó por parte de la Secretaría de Educación de Soacha la lista de estabilidad laboral reforzada o denominada también lista de reten social, en la cual se analizaron el cumplimiento de los requisitos para acreditar dicha estabilidad.

Esta lista de docentes ha venido siendo empleada para el nombramiento de vacantes temporales con la finalidad de garantizar los derechos de las personas que acreditaron las condiciones establecidas en el artículo 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015.

Ahora bien, la Secretaría de Educación en vista que algunos docentes que fueron retirados del servicio con ocasión al concurso de méritos en mención y que en la vigencia 2023 no alcanzaron a presentar la solicitud de incorporación a la lista de reten, ha tomado la decisión de conformar por última vez un nuevo listado de estabilidad laboral reforzado para lo cual en el mes de julio de 2024 se realizó una convocatoria a aquellos docentes que consideraban cumplir con los requisitos para que aportaran los documentos para ser analizados por esta Secretaría.

En tal sentido se recibieron documentos hasta el día 26 de julio de 2024, los cuales fueron analizados por parte de funcionarios de la Secretaría de Educación en compañía con los representantes de los sindicatos estableciéndose los docentes que cumplieron a cabalidad con los requisitos establecidos artículo 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos de la Circular del Ministerio de Educación Nacional No. 024 de 2023.

Es importante resaltar que la constitución de esta lista de estabilidad laboral reforzada, será empleada de conformidad con lo establecido en la Circular Ministerial No. 039 de 2023 con la finalidad de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generen vacancias desde la fecha del presente comunicado y **hasta el 31 de diciembre de 2024 de conformidad con lo establecido en la Circular No. 030 del 06 de agosto de 2024**, y se aplicará así:

En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva o temporal generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

Agotado el numeral primero si que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentre por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el sistema general carrera administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015.



CG-SC-2800821



ATA-A-00011
Alcaldía de Soacha



MES-ED-00003
Comisión del Servicio Civil



MES-AN-00005
Ministerio de Educación Nacional



MES-ED-00003
Comisión del Servicio Civil



Así mismo el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 por medio del cual expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación establece:

Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo. En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.

Se relacionan a continuación la lista de estabilidad laboral reforzada o lista de reten social, según el respectivo orden de prioridad de acuerdo a los criterios establecidos en las normas relativas al tema; es necesario aclarar que el nombramiento de los docentes que se enlista a continuación se hará una vez se haya surtido o agotado el total de docentes inscritos en lista de rente social de fecha 18 de diciembre de 2023.

DOCUMENTO	TIPO DE CONDICION	AREA DE DESEMPEÑO
52.911.603	Madre / padre cabeza de familia	CIENCIAS POLITICAS
39.660.578	Pre pensionado	HUMANIDADES
52.841.437	Enfermedad catastrófica	MATEMATICAS
16.828.134	Pre pensionado	MATEMATICAS
24.031.052	Pre pensionado	MATEMATICAS
53.031.906	Madre / padre cabeza de familia	PREESCOLAR
1.010.209.254	Madre / padre cabeza de familia	PREESCOLAR
1.024.477.241	Madre / padre cabeza de familia	PREESCOLAR
35.377.649	Enfermedad catastrófica	PRIMARIA
52.543.570	Enfermedad catastrófica	PRIMARIA
52.854.434	Enfermedad catastrófica	PRIMARIA
52.540.645	Madre / padre cabeza de familia	PRIMARIA
52.761.473	Madre / padre cabeza de familia	PRIMARIA





52.959.020	Madre / padre cabeza de familia	PRIMARIA
53.091.323	Madre / padre cabeza de familia	PRIMARIA
53.890.073	Madre / padre cabeza de familia	PRIMARIA
1.049.614.649	Madre / padre cabeza de familia	PRIMARIA
1.077.435.534	Madre / padre cabeza de familia	PRIMARIA

Atentamente,

JOSE JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Revisó: Yury Nileth Ramírez Moya / Directora Administrativa y Financiera SEM
Revisó: Nestor Fabio Chichilla Sierra / Asesor SEM.

